

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 1/2021

Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 08 de enero de 2021.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)
APROBADO(S):**

PARTE DECISORIA

01.- Ratificación de la urgencia de la sesión.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

SERVICIO DE EDUCACIÓN

02.- Aceptación de subvención, en virtud de la Orden n.º 794/2020 de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de fecha 30 de diciembre de 2020, por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una subvención directa por razones de interés público y social, para fomentar la escolarización temprana y contribuir a los gastos de las familias de la Comunidad Autónoma de Canarias para los meses de febrero, primera quincena de marzo, julio y de septiembre a noviembre del año 2020, por importe total de 425.325,00 euros.

SE ACUERDA

ÚNICO.- *Aceptar la subvención, en virtud de la Orden n.º 794/2020 de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de fecha 30 de diciembre de 2020, por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una subvención directa por razones de interés público y social, para fomentar la escolarización temprana y contribuir a los gastos de las familias de la Comunidad Autónoma de Canarias para los meses de febrero, primera quincena de marzo, julio y de septiembre a noviembre del año 2020, por importe total de 425.325,00 euros.*

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

03.- Aceptación de subvención, en virtud de la Orden n.º 790/2020 de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de fecha 30 de diciembre de 2020, por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una subvención directa por razones de interés público y social, para el fomento de la escolarización temprana, contribuyendo a sufragar parte de los gastos corrientes en el año 2020, por importe total de 682.046,86 euros.

SE ACUERDA

ÚNICO.- *Aceptar la subvención en virtud de la Orden n.º 790/2020 de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, de fecha 30 de diciembre de 2020, por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria una subvención directa por razones de interés público y social, para el fomento de la escolarización temprana, contribuyendo a sufragar parte de los gastos corrientes en el año 2020, por importe total de 682.046,86 euros.*

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.